

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05-001-33-33-016-2012-00091-00

ACCIÓN DE GRUPO

DEMANDANTE: DANIELA CALLEJAS VILLA Y OTROS

DEMANDADO: SIGNA GRAIN S.A. E INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, REQUIERE AL INVIMA Y RECONOCE PERSONERÍA.-

1. En atención a la constancia secretarial que antecede, previo a resolver la admisibilidad de la reforma a la demanda presentada por la parte demandante (ver folio 375 a 378), se dispone requerir a la parte actora, con el fin de que proceda informar a la comunidad la existencia de esta acción a través de una emisora de amplia difusión nacional, dos días una misma semana, además, para que realice la publicación de información de la demanda, en dos medios de amplia circulación nacional; tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda (folio 372 vuelto).
2. Se dispone requerir al Doctor Raúl Hernando Esteban García, con el fin de que aporte prueba de la resolución que lo acredita como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
3. De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 67 del Código de Procedimiento Civil**, se reconoce personería a la abogada **María Victoria Ussa Cabrera**, para representar a la sociedad SIGNA GRAIN S.A.S., en los términos del poder conferido (folio 513).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario